

NICARAGUA ANTE LA INTEGRACION

JORGE ARMIJO MEJIA
Vice-Ministro de Economía

Para poder hablar de Nicaragua ante la Integración quiero hacer una referencia histórica de todo el programa.

En 1950 se inicia el período de la suscripción de tratados bilaterales de libre comercio entre los diversos países del área comprendiendo únicamente los artículos naturales o manufacturados sustancialmente con materias primas originarias de cada uno de los países.

Mientras Guatemala, Honduras y El Salvador suscribían tratado recíproco y con la República de Costa Rica, formando así un área de libre comercio bastante amplia que generó un aumento del intercambio cuyos efectos se sienten aún al analizar las estadísticas del comercio en Centroamérica, Nicaragua únicamente firmó un tratado bilateral con El Salvador con una lista de inclusión notoriamente tímida y susceptible de ser reducida en sus efectos prácticos a través de controles de importación y de exportación

Tal situación perduró hasta 1958 en que con los mismos criterios existentes en los tratados bilaterales se firmó el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, que si bien es cierto tiene gran valor como antecedente del Tratado General, sus efectos en el intercambio comercial fueron casi nulos.

El 6 de Febrero de 1960 Guatemala, El Salvador y Honduras suscribieron el Tratado de Asociación Económica probablemente incitados por ofrecimientos de ayuda financiera del exterior, no dando participación alguna a Nicaragua y Costa Rica, alegando que su política económica no era suficientemente decidida en favor de la Integración Económica del Istmo.

La suscripción de tal Tratado que se le ha calificado como inconsulto y el temor plenamente justificado de que se formase un bloque económico relativamente poderoso en el Norte, hizo cambiar radicalmente la posi-

ción del Gobierno de Nicaragua y solicitó con entusiasmo inusitado y con suficiente energía que se firmara un Tratado General de Integración Económica con la participación de los 5 países del área.

Dicho Tratado General fue suscrito 10 meses después o sea el 13 de Diciembre de 1960 por todos los países excepto Costa Rica, pero dejándose abierta la puerta de una adhesión fácil para este último.

Las principales características de dicho Tratado, que fue elaborado con numerosas consultas a todos los sectores que pudieran ser afectados, son las siguientes:

Se abandona el principio de que únicamente los artículos naturales y los manufacturados sustancialmente con materias primas nacionales podrían gozar del tratamiento del libre comercio irrestricto y se establece que aún los artículos elaborados 100% con materias primas extranjeras pueden gozar del libre comercio. La única excepción a dichos privilegios se reduce a aquellos que siendo originarios o manufacturados en un tercer país sólo son simplemente armados, envasados, cortados o diluídos en el país exportador.

Se hace una lista de productos objeto de regímenes especiales transitorios que establece, por pares de países, un tratamiento especial que cambia año con año y que tiende a llegar a un libre comercio absoluto a más tardar 5 años después de haber entrado en vigor el tratado general o sea el 4 de Junio de 1966 que yo he dado en llamar el año de la Integración Económica.

Dichos tratamientos comprenden modalidades tales como controles de exportación e importación, tarifas preferenciales, cuotas de ampliación sucesiva etc., que pueden modificarse previa negociación en el Consejo Ejecutivo del Tratado General.

Sin ostentación alguna, sin fotos en los periódicos y sin propaganda de ninguna na-

turaliza he visitado en los 2 últimos años más de 30 industrias con el propósito de explicar personalmente a sus gerentes la trascendencia que tiene el programa de integración, los efectos buenos o malos que pueden derivarse a través del tiempo por el cambio que año con año se opera en las condiciones del comercio centroamericano y para explicarles cuáles son los instrumentos que están a su alcance con el fin de superar o por lo menos equiparar las condiciones que puedan ponerlos en situación desventajosa en el Mercado Común Centroamericano.

De casi todos ellos muchos de los cuales están aquí presentes he oído que están plenamente preparados para competir con éxito en el mercado común y ello me ha llenado de satisfacción.

En varias ocasiones me he hecho invitar por la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO y por la Cámara Nacional de Industrias para cambiar impresiones con sus directivos o para dictar charlas a los sectores interesados o preocupados por los problemas del Mercado Común.

Les ruego me dispensen por esta parte de mi exposición que aparentemente constituye una auto alabanza pero al escuchar ayer que no ha habido suficiente publicidad al programa, me veo obligado a aclarar que ha habido difusión pero no propaganda.

El tratado general además se caracteriza por tener como período de vigencia 20 años y porque su denuncia sólo puede efectuarse después de dicho período y sus efectos se fijan para 5 años después de su presentación.

El Tratado regula junto con el multilateral casi todas las materias relativas al comercio.

La autoridad máxima del programa es el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano quien dicta las principales resoluciones que contienen la política de integración. El Consejo Económico Centroamericano es el organismo encargado de facilitar la ejecución de las resoluciones del Comité. Ambos organismos están integrados por los Ministros de Economía del Area.

A nivel inferior y con carácter fundamentalmente técnico, se encuentra el Consejo Ejecutivo del Tratado General con representantes que en su mayoría son Vice-Ministros de Estado.

El Consejo Ejecutivo aplica y administra el Tratado General y realiza todas las gestiones y trabajos que tengan por objeto

llevar a la práctica la unión económica de Centroamérica.

Dada la complejidad creciente del programa el Consejo Económico ha decidido reunirse periódicamente cada 3 meses y el Consejo Ejecutivo cada mes.

La Secretaría del Tratado (SIECA) vela por el cumplimiento de los instrumentos y compromisos y ejerce frecuentemente funciones de amigable componedor en casos de conflictos.

La Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA), fue el idioma que hizo posible la equiparación arancelaria del 98% de los rubros del Arancel de Aduanas.

Son el libre comercio que a partir del 4 de Junio de 1966 abarcará casi todos los productos originarios de Centroamérica con excepción de unos pocos como la harina de trigo, azúcar de caña, café, licores, derivados del petróleo, y el arancel común centroamericano los instrumentos de política industrial que en forma automática dan dimensión al Mercado Común Centroamericano y que han sido diseñados con precisión y claridad que nadie puede poner en duda.

Los instrumentos de política industrial de carácter selectivo son la Ley Uniforme Centroamericana de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y el Régimen de Industrias de Integración.

La Ley Uniforme de Incentivos Fiscales cuya vigencia depende del depósito del instrumento de ratificación por parte de Honduras y que se espera se verifique a más tardar en Septiembre de este año, constituye una declaración de política hecha ley en la que los Gobiernos de Centroamérica deciden poner en primer lugar en cuanto a incentivos fiscales a aquellas industrias que produzcan materias primas industriales y bienes de capital; a las que produzcan artículos de consumo, envases o productos semi elaborados siempre que por lo menos el 50% del total de las materias primas, envases o productos semi elaborados utilizados sean de origen centroamericano. En segundo lugar se clasifican las empresas que produzcan artículos de consumo, envases o productos semi elaborados, den origen a importantes beneficios netos en la balanza o a un alto valor agregado en el proceso industrial y utilicen en su totalidad o en alta proporción en términos de valor materias primas, envases y productos semi elaborados no centroamericanos.

Creo que la política industrial de Centroamérica por lo que hace a incentivos fis-

cales queda claramente definida en el instrumento mencionado.

El régimen de industrias de Integración que ampara a industrias excepcionalísimas que requieren tiempo para acceso al Mercado Común Centroamericano y un cierto período de exclusividad, para establecer en Centroamérica, es el instrumento selectivo que hace posible que industrias que dejan beneficios indiscutibles pueden establecerse en el área. Anexo al régimen de industrias existe el sistema especial de promoción de actividades productivas en virtud del cual se puede lograr una protección arancelaria para industrias nuevas cuando la capacidad instalada cubra por lo menos un 50% del consumo del área.

Las instituciones básicas para el desarrollo industrial son el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI). La situación actual de Nicaragua dentro del Mercado Común Centroamericano es aparentemente mala; si analizamos las cifras del comercio intercentroamericano se ve inmediatamente que la mayor parte del intercambio se verifica entre Guatemala, El Salvador y Honduras. Tal situación es completamente lógica pues Nicaragua llegó al Mercado Común con 8 años de retraso y para poder superar tal situación se están haciendo toda clase de esfuerzos.

Si analizamos las importaciones y exportaciones de Nicaragua, vemos también que la balanza comercial es desfavorable para Nicaragua, en 1963 en 2 millones y medio de pesos Centroamericanos. Nuestra Balanza Comercial con Guatemala nos es desfavorable en 2 millones 300 mil pesos Centroamericanos en el año 1963; con Costa Rica y con El Salvador la balanza comercial es ligeramente desfavorable y con Honduras nos es favorable.

Esta situación no debe ponernos pesimistas, porque si analizamos las perspectivas a corto plazo y si consideramos que para que una industria de mediano tamaño pueda empezar a exportar artículos se requiere desde el momento de la decisión de establecerse en un país hasta que inicie sus operaciones un término mínimo de 2 o 3 años; que una vez iniciadas sus operaciones la norma general es empezar a cubrir su propio mercado nacional y sólo entonces proceder a ve-

rificar exportaciones. Las industrias establecidas con miras al mercado común, aún no exportan. Los Ministerios de Economía y de Hacienda en el año de 1960 clasificaron al amparo de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, 22 industrias nuevas; en 1964 se clasificaron 75 y en los primeros 5 meses de 1965 se han clasificado 53 y se encuentran en proceso de clasificación 63.

Estos datos revelan que hay un empuje enorme en Nicaragua en lo que hace al proceso industrial, que hay un despertar de nuestros empresarios y que se está utilizando en forma óptima las nuevas oportunidades que da el Mercado Común Centroamericano.

El desarrollo agrícola de Nicaragua que cuenta con suficientes tierras de alta calidad para producir los granos básicos, tomará nuevo impulso a través de programas de fomento a la producción llevados a cabo por las instituciones nacionales de crédito.

El plan de desarrollo de la industria láctea que llevará a cabo el INFONAC con la participación de la Nestlé e inversionistas nacionales y que cubrirá los departamentos de Matagalpa, Boaco y Chontales tiende a cubrir básicamente las necesidades de leche en polvo consumidas en la República de El Salvador. Para poder llevar a efecto este plan de beneficio genuinos para Nicaragua los países centroamericanos impusieron aforos proteccionistas a las leches de fuera del área y pondrán en vigor un sistema de cuotas de importación que garanticen la eficiente operación de la industria láctea en Centroamérica.

La planta de soda cáustica e insecticidas que ha sido adjudicada como industria de integración para Nicaragua, además de su propia importancia, creará alrededor de ella numerosas industrias que consumen tales materias primas y que ayudarán considerablemente a la expansión de nuestra producción industrial.

La política industrial que contiene el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales tendrá efectos directos e inmediatos en las actividades agrícolas y comerciales pues colocará, sin duda alguna, en primera categoría a aquellas empresas que produzcan con materia prima nacionales.